GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

Arauca, septiembre de 2025

Ingeniero
RENSON JESUS MARTINEZ PRADA
Gobernador Del Departamento De Arauca
Ciudad

Ref.: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL PROYECTO: PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PRMANENCIA DE LOS NNAJ MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Adelantadas las diligencias correspondientes para la viabilización del proyecto de referencia, esta dependencia se permite presentar a usted el ESTUDIO PREVIO de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido en la ley 80 de 1993 en el artículo 25 numeral 7 y 12, con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de CONSURSO DE MERITOS ABIERTO para el desarrollo del objeto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL PROYECTO: PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PRMANENCIA DE LOS NNAJ MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

1. **LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (DESARROLLO DEL NUMERAL 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)**

El Departamento de Arauca enfrenta una alta dispersión poblacional en su zona rural, así como una limitada oferta educativa en los niveles de básica secundaria y media. A esto se suma que la mayoría de las familias no cuentan con los recursos físicos ni económicos para costear el transporte particular de los estudiantes. Esta situación afecta especialmente a los niños, niñas y jóvenes de las zonas rurales de los municipios, quienes deben recorrer en promedio dos horas a pie para llegar a sus instituciones educativas, enfrentando condiciones climáticas adversas y problemas de seguridad en las vías. Como consecuencia, se presenta un preocupante abandono escolar.

El Ministerio de Educación Nacional ha establecido que "el transporte escolar es una estrategia que permite contribuir a garantizar el acceso y la permanencia de la niñez y la juventud en el sistema educativo". En concordancia, la Sentencia T-537 de 2017 de la Corte Constitucional señala en su numeral 6.3 que "nada se haría con reconocer a la educación como derecho fundamental sin que se creen las condiciones básicas que hagan posible el acceso al sistema educativo. Por eso, encuentra la Sala que cuando una institución educativa pública carece de transporte escolar, se encuentra desprovista de uno de los elementos esenciales para la prestación del servicio".

En el año 2024, la deserción escolar intra-anual en las instituciones educativas oficiales del Departamento de Arauca alcanzó el 5,68%, según el Estudio de Eficiencia Interna de la Secretaría de Educación Departamental. Aunque este indicador ha disminuido en los últimos años, aún supera el promedio nacional, que se ubicó en 4,54% (Fuente: OAFP MEN - 2023).

Todo lo anterior evidencia la urgente necesidad de implementar de manera generalizada el servicio de transporte escolar en la zona rural del departamento, ya que esta es una de las estrategias más efectivas no solo para garantizar el acceso y la permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo, sino también para salvaguardar su seguridad en los trayectos entre sus hogares y las sedes educativas. Sin embargo, debido a las limitaciones presupuestales que enfrenta el departamento, se hace necesario priorizar la implementación de esta estrategia, considerando las solicitudes justificadas de rectores y directores de los establecimientos educativos oficiales.

En atención a la necesidad previamente expuesta y en cumplimiento de la finalidad de la contratación estatal, establecida en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 —la cual consiste en asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, así como en garantizar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados—, el Departamento de Arauca adelanta actualmente el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. **SU–06-RE-002-2025**, el cual tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS NNAJ MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, con el fin de seleccionar un operador idóneo que asegure la prestación del servicio conforme a lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte.

Finalmente, considerando que en la estructura administrativa de la Secretaría de Educación Departamental no se cuenta con profesionales disponibles, calificados e idóneos para realizar la vigilancia y el control de la ejecución de este tipo de proyectos —funciones que requieren dedicación exclusiva, así como medios técnicos, equipos y transporte—, se hace necesario que la administración departamental adelante un proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, con el fin de contratar una interventoría externa que garantice el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal de la ejecución del servicio de transporte escolar.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION. (DESARROLLO DEL NUMERAL 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

2.1 OBJETO A CONTRATAR.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL PROYECTO: PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PRMANENCIA DE LOS NNAJ MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

	CONCEPTO	CANTIDAD	No. DE MESES	Participación (H-Mes)
1	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL			
1.1	PERSONAL PROFESIONAL			
1.1.1	Director	1,00	10,00	100%

1.1.2	Coordinador de Área - Profesional para los Municipios	1,00	10,00	100%
1.1.3	Profesional de Apoyo Jurídico	1,00	10,00	50%
1.1.4	Profesional de Apoyo Financiero	1,00	10,00	50%
1.2	PERSONAL TÉCNICO			
1.2.1	Técnicos de Apoyo Operativo	4,00	10,00	100%
1.2.2	Técnico en Seguridad	1,00	10,00	100%
2	OTROS COSTOS			
2.1	ALQUILER DE VEHICULO CAMIONETA	2,00	9,00	
2.2	ALQUILER DE OFICINA DOTADA CON MOBILIARIO Y EQUIPOS DE COMPUTO	1,00	10,00	

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Cantidad	Cargo por Despeñar	Formación Académica	Funciones	Experiencia
1	Director del proyecto	Título profesional en áreas del conocimiento de economía, administración, contaduría e ingeniería	Verificar, exigir, revisar que el contratista cumpla a cabalidad con cada una de las actividades contractuales, de manera oportuna y eficiente, para lo cual deberá realizar visitas de inspección y formulará los requerimientos del caso con el fin de que se adopten los correctivos, que garanticen el buen servicio. Controlar que el contratista invierta de manera eficiente los recursos que por concepto de anticipo la entidad le entregue. Igualmente, se le exigirá el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social de los empleados, y el cumplimiento de los requisitos reglamentarios en materia de transporte que deben cumplir los vehículos para prestar el servicio especial de transporte escolar. Presentar los informes de interventoría a la administración departamental de manera oportuna. Tasar las multas cuando a ello hubiere lugar por incumplimiento del contratista.	Deberá acreditar 10 meses de experiencia profesional en el área del desempeño. Igualmente deberá acreditar 10 meses en cargos directivos de proyectos del sector transporte especial

Cantidad	Cargo por Despeñar	Formación Académica	Funciones	Experiencia
1	Coordinador de Área	Ingeniero de transporte, industrial, administrador de empresas y/o administrador público	Verificar que el contratista cuente con conductores idóneos, que los vehículos tengan al día la documentación legal, que cumpla con las rutas contratadas en un 100%, que el servicio se preste de manera puntual y oportuna, llevar registro de la prestación del servicio. Velar por las condiciones de aseo y seguridad del vehículo. Informar por escrito al Director de la interventoría la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito. Recolectar las evidencias de la prestación del servicio. Presentar los informes al Director de la interventoría.	Deberá acreditar 10 meses de experiencia profesional en el área del desempeño.
1	Profesional Apoyo Jurídico.	Título profesional en Derecho	Elaborar las actas de inicio, suspensión, reinicio, modificaciones, adicionales, prorroga y presentar acta de terminación, recibo final a satisfacción y de liquidación final, con la documentación requerida para la liquidación del contrato intervenido de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, con los soportes respectivos, así como apoyar, acompañar y asesorar a la secretaría de educación departamental en los procesos y diligencias que se requieran en el desarrollo del contrato principal (servicio de trasporte escolar), atendiendo la normatividad vigente.	Deberá acreditar 10 meses de experiencia profesional en el área del desempeño. Igualmente deberá acreditar 10 meses como asesor jurídico en proyectos del sector transporte especial

Cantidad	Cargo por Despeñar	Formación Académica	Funciones	Experiencia
1	Profesional Apoyo Financiero.	Título profesional en áreas del conocimiento de economía, administración, contaduría y a fines.	Valorar y hacer un análisis financiero y contable de lo ejecutado por el contratista intervenido, e inspeccionar la calidad de los bienes y servicios suministrados por el mismo, y rendir el informe respectivo a la Secretaría de Educación Departamental, a través de su supervisor, en el que se manifiesten todas las observaciones y sugerencia a las que haya lugar. Llevar el registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones realizados durante la ejecución del contrato, así como las rutas no certificadas de pago, descuentos, multas, ajustes y deducciones realizadas durante la ejecución del contrato. Controlar el buen manejo e inversión del anticipo junto con sus respectivas amortizaciones y rendimientos financieros generados.	Deberá acreditar 10 meses de experiencia profesional en el área del desempeño. Igualmente deberá acreditar 10 meses como financiero del sector transporte especial.
1	Técnico en Seguridad.	Técnico en HSEQ y/o industrial	Efectuar el seguimiento y control de las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad de la flota vehicular que presta el servicio de trasporte escolar, establecidas en el decreto 1079 de 2015, rechazando los vehículos que no cumplen con estas condiciones y cuando se requieran soluciones a problemáticas ambientales, se deben trazar estrategias de fortalecimiento institucional, desarrollo normativo procesos de formación, capacitación y divulgación. Igualmente realizar la verificación y vigilancia de la correcta ejecución de los planes de mantenimiento preventivos realizados por el operador y que pueden generar un impacto negativo en el medio ambiente afectando la seguridad de los estudiantes.	Deberá acreditar 6 meses de experiencia en el área del desempeño

GOBERNACIÓN DE ARAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: sac@sedarauca.edu.co
NIT. 800102838 - 5

Cantidad	Cargo por Despeñar	Formación Académica	Funciones	Experiencia
4	Técnicos	Técnicos y/o Tecnólogos en mecánica y/o con experiencia en el sector transporte.	Estudiar las especificaciones técnicas del contrato, verificando para ello que los vehículos propuestos para la prestación del servicio cumplan con los requisitos en materia de transporte especial de pasajeros (trasporte escolar) conforme a la ley 1242 de 2008 y los Decretos 1079 de 2015 y 348 de 2015 y demás normatividad expedida pro el Ministerio de Transporte, es decir, con la reglamentación, con buen estado mecánico de los vehículos. Valorar los cambios necesarios propuestos por el contratista para la correcta ejecución del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta correspondiente. Recolectar las evidencias de la prestación del servicio. Presentar los informes al Director de la interventoría.	Deberá acreditar 6 meses de experiencia en el área del desempeño

ALQUILER DE CAMIONETA

- Vehículo tipo pick up, camioneta o similar, con cilindraje desde 2000 cc hasta 2999 cc, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible. Modelo 2020 o superior.

ALQUILER DE OFICINA DOTADA CON MOBILIARIO Y EQUIPOS DE CÓMPUTO

- Oficina dotada con mobiliario y equipos de cómputo para tres (3) estaciones de trabajo con impresora multifuncional.

El presente numeral es desarrollado en el documento de especificaciones técnicas, el cual hace parte integral del presente documento y del contrato electrónico.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el numeral 2, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, son contratos de consultoría:

(...) Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (...)

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

Que atendiendo el objeto del contrato el cual corresponde a la interventoría a proyectos, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de CONSULTORIA.

2.6 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios

CLASIFICACION UNSPSC			
43.21.15	56.10.17	80.10.15	80.12.17
80.14.16	80.16.15	81.12.15	93.14.18

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir del inicio de este dado en la plataforma del Secop II.

El plazo de ejecución del contrato estará determinado por el calendario académico vigente y se ajustará al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio objeto de interventoría.

Sin perjuicio de lo anterior no se podrá dar inicio al mismo hasta tanto no se dé pleno cumplimiento a los requisitos de ejecución, como lo es, el registro presupuestal y la expedición y aprobación de la póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual para el presente caso.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades de interventoría se llevarán a cabo en los 7 municipios del Departamento de Arauca, zona urbana y rural en las doscientas setenta y dos (272) rutas escolares de los municipios de Arauca, Arauquita, Cravo Norte, Fortul, Puerto Rondón, Saravena y Tame del Departamento de Arauca, las cuales fueron concertadas con el equipo de la Secretaría de Educación Departamental y los Rectores/Directores de los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Arauca.

2.9 CONTROL Y VIGILANCIA

La vigilancia de las obligaciones de este contrato será ejercida por el Secretario de Educación Departamental y o a quien este designe, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación interna vigente para tal efecto en el Departamento, como lo es el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

Sin perjuicio de lo anterior el supervisor contara con dos profesionales de apoyo para ejercer un adecuado control y vigilancia, profesionales en derecho.

2.10 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION

Atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar, el futuro contrato no requiere de autorización, permiso o licencia para su ejecución.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS. (DESARROLLO DEL NUMERAL 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Dispone el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección; de esta manera tenemos:

Licitación Pública
Selección abreviada.
Concurso de Méritos
Contratación Directa
Menor Cuantía

Del Concurso de Méritos.

Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. A través de la modalidad de selección de concurso de méritos se contratarán los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y los proyectos de arquitectura.

A su vez el Decreto Nº 399 de 2021 Articulo 2. Modifico el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

> ARTICULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:
>
> 1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
> 2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
> 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

Según lo Reglamentado en los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, señala de manera taxativa las causales del Concurso de Méritos; Puede observarse que el objeto del contrato que se pretende celebrar en esta oportunidad encaja perfectamente en todas las causales citadas. Por lo tanto, las

actividades a realizar en este proceso inexorablemente establecen que la modalidad de selección a utilizar es el CONCURSO DE MERITOS, como regla general para la escogencia de contratistas.

El proceso de selección del contratista será realizado por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento con sujeción a la ley 80 de 1993. la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, respetando los postulados del estatuto rector de la contratación con el fin de garantizar la transparencia y publicidad en la escogencia del mejor proponente para la entidad.

Aplicación de acuerdos marco de precios:

Una vez verificado el catálogo de Colombia Compra Eficiente, y atendiendo que el servicio a adquirir no corresponde a servicios de características técnicas uniformes, los mismos no son susceptibles de adquirir a través de acuerdo marco.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO. (DESARROLLO DEL NUMERAL 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para el presente proceso de selección corresponde a **MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 1.137.450.000,00),** cuya fuente de financiación corresponden al Sistema General de Regalías – Asignación para la Inversión Regional 40%. Recurso que está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal **SPGR No. 19325** y **SGR202526-00260** del 28 de agosto de 2025.

4.2 LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaria de Educación Departamental en cumplimiento del manual de contratación vigente, realizó un estudio de precios del mercado mediante solicitudes de cotización a tres (3) empresas de la región, teniendo como punto de referencia el menor valor cotizado, obteniendo como valor total del proceso la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 1.137.450.000,00),** Dicho estudio de mercado hace parte del presente documento, así como la respectiva certificación de precios suscrita por el Secretario de la Unidad Ejecutora.

En todo caso, se deja expresa constancia de que la competencia y responsabilidad en la determinación del valor recaen en la unidad ejecutora, con fundamento en el estudio de mercado elaborado y analizado por la Secretaría de Educación Departamental.

4.3 FORMA DE PAGO

El Departamento de Arauca pagará el valor del contrato, previa presentación de la orden de Pago debidamente soportada, así:

a) Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor del Contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por la supervisión y satisfacción del Departamento.

Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de acta parcial aprobada por el Departamento de Arauca, y que sean imputables al contratista y no a la Entidad.

b) El veinte por ciento (20%) restante del valor total, previo recibo a Satisfacción y suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de liquidación aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca, y que sean imputables al contratista y no a la Entidad.

El Departamento cancelará sus obligaciones dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de cada una de las cuentas debidamente soportadas. En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualidad de caja "PAC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

4.4 ANTICIPO

El Departamento concederá al contratista un anticipo de hasta un **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato, una vez se haya perfeccionado y legalizado, el contrato y se halle aprobada la garantía que lo ampare y se surtan los trámites previos para su reconocimiento y posterior desembolso.

4.4.1 MANEJO DEL ANTICIPO

El contratista se obliga a manejar los recursos provenientes del anticipo en una entidad bancaria, legalmente autorizada, en la cual se abrirá una cuenta separada no conjunta a nombre del contrato, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del mismo.

4.4.2 AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO

El valor entregado por concepto de anticipo deberá amortizarse en cada acta parcial, como mínimo en el mismo porcentaje de avance de la respectiva acta, sin embargo, deberá amortizarse la totalidad del mismo con las actas parciales.

4.4.3 GENERALIDADES DEL ANTICIPO

El anticipo se destinará en forma exclusiva al pago de actividades contractuales de conformidad con el programa de inversión presentado por el contratista quien entregara una relación detallada de dichos gastos donde se discrimine cada una de las partidas que fueron entregadas a título de anticipo, acompañada de copia de las facturas y comprobantes de pago respectivos, extractos o movimientos bancarios.

El anticipo no se considera pago y por lo tanto no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo propiedad del contratante y debe ser amortizado.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor asignado por el Departamento De Arauca.

La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Departamento de Arauca.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE. (DESARROLLO DEL NUMERAL 5 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

El departamento de Arauca de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y con el fin de realizar una selección objetiva, procederá a calificar como cumple, no cumple las propuestas presentadas, como se describe a continuación:

Capacidad jurídica	Criterio habilitante
Capacidad financiera y de organización	Criterio habilitante
Criterios Técnicos - Experiencia	Criterio habilitante
Criterios Técnicos - Calidad	Criterio de ponderación o asignación de puntaje

Que, conforme a las competencias asignadas mediante el manual de contratación vigente, se tiene:

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Este capítulo será desarrollado en el anexo No. 1 del presente estudio, el cual hace parte integral del mismo y que es desarrollado por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento de Arauca.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Este capítulo será desarrollado en el anexo No. 2 del presente estudio, el cual hace parte integral del mismo y que es desarrollado por la Secretaría de Educación Departamental de Arauca.

5.3 CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA, CALIDAD (CRITERIOS DE PONDERACIÓN O ASIGNACIÓN DE PUNTAJE)

Este capítulo será desarrollado en el anexo No. 3 del presente estudio, el cual hace parte integral del mismo y que es desarrollado por la Secretaría de Educación Departamental de Arauca.

5.4 CRITERIOS DIFERENCIALES

Este capítulo será desarrollado en el anexo No. 4 del presente estudio, el cual hace parte integral del mismo y que es desarrollado por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento de Arauca.

6. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (DESARROLLO DEL NUMERAL 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales: Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, la tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, y en concordancia con lo dispuesto por el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015; los riesgos previsibles que se pueden generar para este contrato se describen así:

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	¿A quién se le Asigna?	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la Ejecución del Contrato	Personal Responsable por Implementar el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría			Como Se Realiza el Monitoreo	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Estimación Inadecuada de los costos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	moderado	3	bajo	Contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	si.	Unidad ejecutora	Informes de la labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
2	General	Interno	ejecución	económico	Demoras en los pagos de los honorarios pactados	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	medio	Entidad contratante	Control por parte de la Secretaria de Hacienda en los trámites de pagos de honorarios.	2	menor	2	Bajo	si.	Secretaria de Hacienda	Solicitudes respetuosas a la entidad	Cada vez que se presente el riesgo.
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en la ejecución de las actividades encomendadas	Demora y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales.	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	si.	Unidad ejecutora	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.

4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de la información de la Entidad	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	moderado	3	bajo	contratista	Control de la información y documentación que reposa en la Entidad	3	menor	1	bajo	si	Supervisor del contrato y personal de seguridad	Control de la entrada y salida del personal y documentación de la entidad.	Cada vez que se requiera
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y/o comunes.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	medio	4	medio	contratista	Solicitar vinculación y pago al momento de la vinculación y durante la ejecución del contrato al régimen de seguridad social y ARL.	5	medio	2	medio	si	Unidad ejecutora y supervisor	Solicitar pagos del sistema de seguridad social y ARL junto con los informes de gestión	Mensualmente durante la etapa de ejecución
6	General	Interno	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	3	menor	1	bajo	si	supervisor del contrato	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
7	General	externo	ejecución	operacional	Impuestos que afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	raro	moderado	2	bajo	contratista	Seguimiento por parte del contratista	3	menor	1	bajo	si	contratista	Seguimiento por el contratista	Durante toda la ejecución del contrato
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Orden publico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	Mayor	4	Moderado	Contratista y Entidad Contratante	Control por parte del supervisor del contrato en la programación de actividades.	4	Medio	3	Moderado	si	Unidad ejecutora	Informes de labor encomendada	Durante toda la ejecución del contrato

El contratista garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago. De conformidad con el inciso 4 del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.

7. GARANTIAS QUE EXIGE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (DESARROLLO DEL NUMERAL 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustada a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo con una póliza de Seguros tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

7.1 FASE PRECONTRACTUAL

A. SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento de Arauca identificada con NIT 800102838-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2 FASE CONTRACTUAL:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Arauca identificada con NIT 800102838-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más</td><td>Valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más</td><td>Valor equivalente al (100%) del valor del anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más</td><td>Valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más</td><td>Valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información neces dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento de Arauca identificado con NIT 800102838-5 y el contratista.

Característica	Condición
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento de Arauca identificado con NIT 800102838-5.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato. Objeto del contrato. Firma del representante legal del contratista. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (DESARROLLO DEL NUMERAL 8 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

.

El presente proceso se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales de los países que según indica la siguiente tabla

GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

CESION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 091 DEL 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y MAURO ECHEVERRY MANTILLA

Entre **DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA** por una parte y la otra CLAUDIA PATRICIA OVALLOS BAUTISTA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. CC. 1005448050 de Bogota, obrando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y; por la otra, JUAN ANDRES GARZON CHACON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Arauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.002.700.569, obrando para este evento en nombre propio, que en este documento se llamará **EL CESIONARIO**, hemos convenido las siguientes consideraciones: 1.- El día 20 de febrero del 2025, el Departamento de Arauca celebró con el CONTRATISTA CLAUDIA PATRICIA OVALLOS BAUTISTA, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales bajo el número 091 del 2025, por el término de trescientos catorce (314) días, cuyo objeto se denomina "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, MEDIANTE LA ASISTENCIA TÉCNICA A LAS INSTANCIAS TERRITORIALES Y ORGANISMOS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE EN LAS ETAPAS DE FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. (PROFESIONAL INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA)", por valor de SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE, ($61.674.146,72). 2.- El contrato se inició el día veinte (20) de febrero de 2025 de conformidad con lo verificado en la plataforma SECOP II. 3.- Que EL CEDENTE a través de escrito radicado el día ocho (08) de septiembre de 2025, hizo manifestación expresa solicitando la cesión del contrato en atención: "*atendiendo que por motivos personales me es imposible continuar desarrollando mis actividades conforme lo requiere la entidad, aunado a que me encuentro próxima a una vinculación laboral que me impide contar con relaciones contractuales adicionales*", pidiendo así mismo, AUTORIZAR la CESIÓN del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a JUAN ANDRES GARZON CHACON identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.002.700.569, quien anexó, según reposa en su hoja de vida la documentación correspondiente. 4.- Que el CESIONARIO a través de escrito manifiesta su voluntad de aceptar la cesión del contrato de referencia. 5.- Que CRISTIAN ALEXANDER MURILLO en calidad de supervisor del contrato No. 571 del 2023, expide memorando de fecha 09 de septiembre del 2025, en cumplimiento de sus competencias funcionales impartió viabilidad a la solicitud de Cesión del contrato de referencia previa a la verificación hecha de la documentación de JUAN ANDRES GARZON CHACON, conforme a las exigencias mínimas establecidas en el estudio previo. 6.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que "los contratos estatales son intuito persone" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad contratante. 7. – Que la Gerencia de Contratación expide memorando No. 103 del 2025 impartiendo viabilidad jurídica a la solicitud de cesión y previa viabilidad impartida por parte de CRISTIAN ALEXANDER MURILLO en calidad de supervisor del contrato No.091 del 2025. 8. – Que EL CEDENTE CLAUDIA PATRICIA OVALLOS BAUTISTA presento informes de actividades debidamente suscritos por el supervisor del contrato, según reporta en la plataforma del SECOP II, así: **primer informe** del periodo del 20-02-2025 hasta el 21-005-2025, **segundo informe** del periodo del 22-03-2025 hasta el 20-04-2025, **tercer informe** del periodo del 21-04-2025 hasta el 20-05-2025, **cuarto informe** del periodo del 21-05-2025 hasta el 19-06-2025, **quinto informe** del periodo del 20-06-2025 hasta el 19-07-2025, **sexto informe** del periodo del 20-07-2025 hasta el 18-08-2025, **séptimo informe** del periodo del 19-08-2025 hasta el 08-09-2025. 9. - Que de conformidad con lo anterior las partes proceden a la CESION del contrato conforme a las siguientes clausulas.

CLAUSULA PRIMERA. Mediante el presente documento el DEPARTAMENTO DE ARAUCA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato No. 091 del 2025 a favor de JUAN ANDRES GARZON CHACON,

mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Arauca, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.002.700.569.

CLAUSULA SEGUNDA. Que por medio de este instrumento EL CEDENTE, transfiere y cede todos los derechos y obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número 091-2025 celebrado con el DEPARTAMENTO DE ARAUCA, en favor del CESIONARIO, JUAN ANDRES GARZON CHACON.

CLAUSULA TERCERA. La presente cesión se realiza de común acuerdo y sin retribución de pago por la cesión mencionada. Se aclara que en virtud de la cesión del contrato número 091 del 2025, todas las obligaciones contraídas por el CEDENTE, serán atendidas por el CESIONARIO en virtud de este acuerdo de voluntades y la ley.

CLAUSULA CUARTA. El CESIONARIO, acepta la CESIÓN del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y se compromete con la firma de este documento a dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el contrato número 091 del 2025 y por ende JUAN ANDRES GARZON CHACON, manifiesta lo siguiente: 1) Que obra como persona natural, y declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la suscripción de este contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, en especial en el artículo 8º de la ley 80 de 1993. 2) Que se adhiere y se obliga a dar cabal cumplimiento a la totalidad de las cláusulas contenidas en el contrato número 091 del 2025 suscrito entre el CEDENTE y el DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

CLAUSULA QUINTA. Que CLAUDIA PATRICIA OVALLOS ha venido ejecutando el contrato de prestación de servicios profesionales No. 091 del 2025, por un término de doscientos uno (201) días, faltando por ejecutar por el CESIONARIO un plazo de ciento trece (113).

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	N/A	SI
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	SI

9. VERIFICACION DE BIENES NACIONALES RELEVANTES. (DESARROLLO DE LOS ARTICULOS 2.2.1.1.1.3.1 BIENES NACIONALES, Y ARTICULO 2.2.1.2.4.2.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

En cumplimiento a lo establecido en el decreto 680 de 2021 por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector Administrativo de planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el sistema de compra publica, puede determinarse que una vez realizado análisis de las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se pudo constatar que el presente proceso de contratación no cuenta con actividades a través de las cuales se adquieren bienes colombianos relevantes.

10. FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACION DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. (DESARROLLO DE LOS ARTICULOS 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

La Secretaria de Educación Departamental, en cumplimiento de lo citado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, procede a realizar un análisis de oportunidad

y conveniencia de que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual a la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetas de especial protección constitucional

Al respecto, y en atención a la necesidad que se pretende satisfacer, para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios se requiere la vinculación de personal calificado que cumpla con un perfil específico para la ejecución de las actividades establecidos en el proceso, por lo tanto, y en aras de garantizar las condiciones de calidad, no se considera oportuno ni conveniente exigir al contratista la prestación de estos servicios a través de estos grupos poblacionales.

Atentamente,

Lic. ARIEL PEDRAZA PINZON
Secretario de Educación Departamental.

Digito: Luis Arnulfo Florez Acosta
Profesional Universitario SEDA